

REPÚBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Exps. N°s. 014PP637111 - 637683
 - 637684 - 642604 - 644275 -
 644276 - 644277 - 644278
 GSDU/SRA



MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA ADJUDICAR EN CONCESIÓN DE USO ONEROSO SOBRE INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES, EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

SANTIAGO, - 8 JUL 2021

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

EXENTO N° 363/.- VISTOS:

Estos antecedentes; las Bases de Licitación Pública aprobadas por Decreto Exento N° 317, de fecha 23 de junio de 2021, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939, de 1977, y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DÉCUC. DTO. _____

SUBSECRETARIO



CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, tiene como uno de sus objetivos estratégicos la gestión intencionada y eficiente de los inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de éstos con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

Que, el Ministerio de Bienes Nacionales tiene la obligación que dicha administración se verifique en un marco que asegure -a lo menos- la transparencia e igualdad de oportunidades para la participación de los distintos actores interesados en acceder al uso, en cualquiera de sus formas, de los inmuebles fiscales que esta cartera de Estado administra.

Que, de una nueva revisión realizada, en conjunto con el Ministerio de Energía, acerca del contenido actual de las bases de licitación pública, aprobadas mediante Decreto Exento N° 317, de fecha 23 de junio de 2021, se han detectado ciertos espacios de mejora en el contenido de las mismas, que otorgarán un escenario más equilibrado en la participación del presente proceso licitatorio, y disminuirán de manera importante las posibilidades de que se verifiquen eventuales distorsiones en el proceso de presentación de ofertas y su posterior evaluación. Por lo demás, contribuirá a homogenizar los ponderadores de los distintos factores de evaluación de ofertas en este tipo de licitaciones -orientadas al desarrollo de proyectos de energía renovable-, en donde el Ministerio ha considerado adecuado disminuir progresivamente la relevancia de los factores vinculados a la renta concesional variable.

Que, para introducir dichas mejoras se ha tenido en consideración que: **a)** el contenido modificado de las presentes bases de licitación regirá para todos los interesados por igual; **b)** la modificación de las bases de licitación se hace oportunamente, pues aún resta un espacio de tiempo importante para que inicie la etapa del proceso en la cual los participantes presenten las respectivas ofertas.

Que, por todo lo dicho, este Ministerio ha considerado necesario y conveniente, tanto para el interés fiscal como para la totalidad de los potenciales interesados en el presente proceso licitatorio, realizar las siguientes modificaciones a las bases de licitación pública, aprobadas mediante Decreto Exento N° 317, de fecha 23 de junio de 2021, en lo que se refiere a los factores de evaluación y ponderación de las ofertas, así como al cronograma de licitación.

D E C R E T O:

I.- Modifíquense las bases de licitación pública aprobadas por medio de Decreto Exento N° 317, de fecha 23 de junio de 2021. Las modificaciones consistirán únicamente en lo que sigue:

En la **Sección 22.1** de las bases de licitación, reemplácese la tabla de factores de evaluación y ponderación de las ofertas por la que sigue:

N°	Factores de evaluación	Ponderación
1	Porcentaje de Ingresos Anuales por Energía Inyectada (con dos decimales como máximo y superior a cero).	5%
2	Renta Concesional Anual Ofrecida (igual o superior a la señalada en la tabla contenida en el numeral 11 de las Bases).	70%
3	Capacidad Instalada del Proyecto (MW) de energía renovable y/o del sistema de almacenamiento de energía.	25%
	TOTAL.	100%

II. Se deja expresa constancia que en lo no modificado mediante el presente decreto se mantienen vigentes las bases de licitación pública, aprobadas mediante Decreto Exento N° 317, de fecha 23 de junio de 2021.



III.- Facúltese a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) ALVARO PILLADO IRRIBARRA. Ministro de Bienes Nacionales (S)
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,



MARIA ANGELICA PALACIOS MARTINEZ
Subsecretaria de Bienes Nacionales (S)



- Sec. Reg. Min. Bs. Nac. Reg. de Ta.
Unidad Catastro Regional.
- Div. Bienes Nacionales.
 - Depto. Enaj. de Bienes.
 - Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
 - División Catastro.
 - Unidad de Decretos.
 - Estadísticas.
 - Archivo Of. de Partes.